

ACTA DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA PARA SEGUIMIENTO DEL COVID-19

En Valencia, a 14 de abril de 2020.

Siendo las 10,00 horas de su mañana se reúne por vía telemática (a través del sistema "Cisco Webex") la Comisión Autónoma para seguimiento del COVID-19. Citados previamente para ello, están presentes -por vía telemática- y la componen:

La Excm. Sra. D^a María Pilar de la Oliva Marrades, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la Comisión,

La Excm. Sra. D^a Teresa Gisbert Jordá, Fiscal Superior de la Comunidad Valenciana,

Ilmo. Sr. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia,

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Lluch Corell, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia,

Ilma. Sra. D^a Gloria Herráez Martín, Secretaria de Gobierno del TSJCV,

Ilmo. Sr. Magistrado D. Jaime Yanini Baeza, Delegado de Prevención de Riesgos Laborales,

D^a Bárbara López Ramón, Directora General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia,

D^a Angela Coquillat Vicente, Consejera del Ilustre Consejo Valenciano de Colegios de Abogados,

Doña Luz Mortes Moreno, Gerente del Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia,

Doña Carmen Pleite, Presidenta del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Valencia, y

D. Manrique Castelló, Director del Gabinete de Comunicación del TSJCV.

La Excm. Sra. Presidenta declara abierto el acto, actuando yo, Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, como Secretario de la misma, pasándose a tratar a continuación los puntos del Orden del día fijados en la convocatoria de la Comisión Autónoma y que da lugar a los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- INTERPRETACIÓN DEL ALCANCE DE LA TRAMITACIÓN EN LAS ACTUACIONES Y SERVICIOS NO ESENCIALES: ELEVACIÓN DE CONSULTA AL CGPJ.

La información que, a este respecto, ha trascendido a esta Comisión procedente del CGPJ es que lo acordado o por acordar es que:

"(...) en las actuaciones y servicios no esenciales cabrá la presentación de los escritos iniciadores del procedimiento, su registro y reparto, así como su tramitación conforme a las normas procesales aplicables hasta el momento en que dé lugar a una actuación procesal que abra un plazo que deba quedar suspendido por virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020..."

Habida cuenta de las dudas interpretativas que provoca tal determinación, esta Comisión acuerda elevar consulta al CGPJ en los siguientes términos:

1.- Si el trámite o resolución que da lugar a una actuación procesal que abra un plazo que deba quedar suspendido debe realizarse sin perjuicio de que el plazo procesal quede suspendido o si no debe dictarse la resolución que abriría el plazo procesal.

2.- [Sólo para el supuesto en que deba interpretarse que puede realizarse el trámite que da lugar a la

ACTA DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA PARA SEGUIMIENTO DEL COVID-19

apertura de un plazo que va a quedar suspendido]: en el caso de que, estando suspendido el plazo procesal que ha quedado abierto con la previa resolución, si -pese a ello- la actuación procesal es cumplimentada por la parte, debe o no entenderse que el órgano judicial puede proceder a realizar el siguiente trámite que corresponda conforme a las normas procesales aplicables.

SEGUNDO.- NUEVA DOTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS PRESENCIALES. TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES Y SERVICIOS NO ESENCIALES.

Se aporta por la Directora General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia propuesta de dotación de plantilla mínima de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que permita garantizar el servicio público judicial en el nuevo estado de alarma en el que ya no rigen los criterios de confinamiento cualificado que establecía el Real Decreto 10/2020, de 29 de marzo.

Por la Comisión se entiende razonable tal propuesta, si bien en relación con la dotación de las Salas y Secciones del Tribunal Superior de Justicia se expresa por el Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo que, dado que en este Tribunal Superior de Justicia existen Salas con varias Secciones, la aplicación de la previsión al respecto establecida en la Resolución del Ministro de Justicia del día de ayer (por la que se adapta la prestación del servicio público de Justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril) debe entenderse en el sentido de que debe existir un funcionario del cuerpo de Gestión o de Tramitación por cada Sección de la Sala, no uno para toda la Sala. La Directora General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia manifiesta que revisará tal extremo, así como otro también detectado, al efecto de la resolución definitiva que se dicte.

Por lo demás, en lo que hace a la prestación de servicios no esenciales, y en consonancia con lo expresado en la resolución del Ministro de Justicia y por parte del Consejo General del Poder Judicial, se acuerda iniciar tal prestación en la medida en que lo permitan los medios materiales y personales, así como con la dimensión o medida que resulte materialmente factible. Por parte de la Directora General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia se manifiesta que se está comenzando a ofertar a los funcionarios la posibilidad de teletrabajar de modo voluntario desde sus PCs domésticos (a través de conexión VPN), lo que va a realizarse de forma progresiva para no saturar los servicios técnicos de asistencia (CETESI).

TERCERO.- COLEGIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES.

La Comisión entiende fundamental -al menos en esta fase inicial- que se produzca una adecuada ponderación de necesidad a la hora de proceder a la presentación de escritos por estos colectivos, manifestando los representantes de los mismos que harán llegar a sus respectivos colegiados tal consideración o recomendación.

Por otra parte, se reitera por esta Comisión Autónoma lo expresado en el acuerdo cuarto de la sesión de 31.3.2020, a lo que se añade lo relativo a las declaraciones judiciales de detenidos. El referido acuerdo de esta Comisión es del siguiente tenor:

"Entretanto, la Comisión entiende que debe recomendarse la conveniencia de que las actuaciones de asistencia letrada a detenidos puedan realizarse por videoconferencia, acordando ponerlo en conocimiento de las distintas sedes policiales de esta Comunidad Autónoma y elevar la cuestión a fin de que por la Comisión Mixta del CGPJ, Ministerio del Interior y Fiscalía General del Estado se puedan acordar las dotaciones de medios necesarias para que resulte factible tal posibilidad."

ACTA DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA PARA SEGUIMIENTO DEL COVID-19

Por otra parte, y en lo que hace a los servicios esenciales, se considera conveniente hacer constar que su prestación continúa en los mismos términos, incluyendo lo relativo a los mecanismos de alertas de la presentación de escritos referidos a servicios esenciales.

CUARTO.- COMISIONES PROVINCIALES DE SEGUIMIENTO.

En Este punto se acuerda tomar conocimiento de las diferentes actas recibidas hasta el día de la fecha de las diferentes Comisiones Provinciales de Seguimiento de esta Comunidad Autónoma, acordando elevarlas al CGPJ para su control de legalidad.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por la Excm. Sra. Presidenta y por el Secretario de la Comisión, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial, así como al resto de organismos interesados.